cosas tocantes y pertenecientes al bien comun desta Republi-
ca, Dixeron que p. quanto queda en poder de D.n Sebas-
tian Marsilla Ves.o desta ciud. y depositario del caudal del
posito della, dinero de nobenta f.s de trigo que sean de sechos
en las panaderas desta ciud. acordaron sus m.des se de a per-
sonas abonadas desta ciud. dho dinero a razon de veinte
y dos R.s f.a de trigo, el que an de bolber con un zele-
min de crezes como es costumbre; a dho posito p.a el dia
de N.ra S.ra de Agosto que vendra deste año = Y asi
mismo dixeron sus m.des que p. quanto Matheo Ferrer
Ves.o desta ciud. hizo registro de carne y se obligo a matar tre-
macho en la carnizeria desta ciud. hasta el tiempo de Dic.re
del año proximo pasado como consta de pedim.to y decreta-
to zelebrado en el dia quinze de Agosto de dho año pa-
sado y a darla a siete quartos libra, y en la notificacion
que se le hizo al susodho respondio q. teniendole cuenta
prosiguiria matando hasta el dia de S.n Juan del presen-
te mes como lo a executado, y respecto de no despachar-
se al presente carne alguna en dha carnizeria y per-
derse dha carne p. cuios motibos y q. no se zierre dha
carnizeria p. ser un abasto preciso acordaron se le qui-
te el quarto q. tiene cargado cada libra de mellon has-
ta el expresado dia de S.n Juan, y q. dho Matheo Ferrer
prosiga matando como hasta aora lo a executado, ya
sea macho o carnero, pues redunda en beneficio
de este comun, asi lo decretaron sus m.des y firma-
ron los que saben doi fee =

Matheo Ferrer
Sevilla

D.n Juan Ferrer
Sevilla y Espin

D.n Fran.co Ferrer
Gonzalez

D.n Melchor
Lopez y Añez

D.n Tinestez
Sevilla

Ante mi
Blas Escamez Corbalan